



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ANDRES FELIPE ISAZA ARROYAVE Y OTROS
Demandado	CLINICA ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	Requiere previo a decidir acumulación incoada, ordena juzgado remita expediente conforme al protocolo establecido.

Atendiendo a la solicitud de acumulación de procesos verbales presentada por la apoderada de la llamada en garantía (*LINA MARIA JIMENEZ DEL CASTILLO – Carpeta digital llamamiento en garantía #2*), **se ordena** al Juzgado Veinte Civil Municipal, aporte el proceso con radicado 05001.40.03.020.2020.00702.00., con los debidos lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJ20-11567 de 2020, esto es, el Protocolo para la Gestion de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformacion del Expediente.

Una vez, se allegue lo solicitado se decidirá de fondo lo relativo a la acumulación, y de ser el caso, la tramitación conjunta, con suspensión de la actuación mas adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado ambos procesos, en los términos del inciso 3º del artículo 150 ibídem.

En los plenarios de los llamamientos en garantía, impártase trámite a las contestaciones allegadas por la apoderada de la profesional de la salud LINA JIMENEZ DEL CASTILLO y por el abogado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

AF

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e84d5db40dd7f52f6f5b841f9a1a70acfaab43e08d6ae5340b630ccc1949b41

Documento generado en 20/04/2021 04:03:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**